

RESOLUCIÓN No. 034

**ANDRES ENRIQUE LUQUE NUQUES**  
**SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República señala: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que “[...] *Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[...] *El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo cual le corresponderá: Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y soberanía energética, generar empleo y valor agregado*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en el artículo 7, determina la importancia de proteger, conservar, los ecosistemas y promover la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la Agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como la obligatoriedad de que Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la Agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la Agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas, entre otros aspectos;



- Que,** el artículo 20 de Ley ibídem dispone que: “[...] *En el caso de que la producción eficiente no genere rentabilidad por distorsiones del mercado debidamente comprobadas o se requiera incentivar la producción deficitaria de alimentos, el Estado implementará mecanismos de mitigación incluyendo subsidios oportunos y adecuados, priorizando a los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores afectados*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone en su artículo 29, que se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores, entre otros casos las orientadas a impulsar la producción y transformación de alimentos, destinadas a garantizar la soberanía alimentaria y que se otorguen a pequeñas y medianas unidades de producción comunitaria y de la economía popular y solidaria;
- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG-, es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el agro para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado a nivel local, zonal y nacional;
- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería, impulsa como uno de sus objetivos prioritarios la producción de materia prima nacional en las cadenas agroalimentaria; agroindustrial, agroforestal, a través del uso generalizado de semilla certificada de alto rendimiento como por ejemplo en maíz duro, arroz, papa, algodón, y otros; entre los agricultores de las diferentes provincias de todo el territorio nacional, especialmente en los pequeños productores agrícolas;
- Que,** el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas desarrolla, fomenta y socializa la utilización de Paquetes Tecnológicos de Alto Rendimiento para obtener el incremento productivo y promueve el uso de semillas certificadas; impulsa y desarrolla la utilización de tecnologías para la producción sustentable de rubros prioritarios;
- Que,** el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 15 de junio de 2018, suscrito por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, señala que: *“La o el Subsecretario de agricultura, será el responsable de coordinar las acciones correspondientes, a fin de realizar, desde su inicio el proceso de calificación y negociación con las personas naturales o jurídicas dedicadas la importación, formulación y comercialización de insumos agrícolas interesadas en ofertar paquetes tecnológicos, durante la intervención del proyecto en los distintos ciclos productivos*
- Que,** el 09 de marzo de 2020, se realizó la Convocatoria pública abierta para la calificación de empresas y recepción de portafolio de productos para



la conformación de paquetes tecnológicos para la entrega de paquetes en el Año 2020, rubro: Sorgo, para ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, a través de los medios de difusión oficiales del MAG;

**Que,** el 11 de marzo de 2020, se reunió el Comité de Calificación de la Selección de Empresas Distribuidoras y Proveedoras de Insumos.

**Que,** el Comité de Calificación el 11 de marzo de 2020, presenta la certificación del Acta No. 007 en la que consta la empresa apta para cooperar en el proceso de entrega de paquetes tecnológicos subvencionados en el Año 2020-Rubro: Sorgo, para ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 con fecha 15 de junio de 2018;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Participantes calificados al proyecto.** - Acoger a la empresa constante en la Acta No. 007 de 11 de marzo de 2020, emitida por el Comité de Calificación dentro del proceso de calificación de empresas participantes para la entrega de paquetes tecnológicos subvencionados en el Año 2020-Rubro: Sorgo, que ejecutará el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, y declarar en consecuencia como participante calificado para ofertar los paquetes tecnológicos subvencionados por el MAG, y participar en el proceso de negociación de precios a la siguiente empresa:

Nro.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RUC
1	SOLAGRO S.A.	1791414306001

**Artículo 2.- Selección de empresas resultado de la negociación.-** Acoger a la empresa que cumplió con los términos propuestos en la mesa de negociación como consta en el acta de negociación suscrita por la participante y declarar en consecuencia, como empresa seleccionada para ofertar los paquetes tecnológicos subvencionados por el MAG para la Intervención del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas en el Año 2020 Rubro:Sorgo.

Nro.	Nombre de la empresa	RUC
1	SOLAGRO S.A.	1791414306001

**Artículo 3.- Responsabilidad sobre información.-** Informar a la empresa participante calificada que el contenido de la documentación presentada, es de su exclusiva responsabilidad; en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 4.- Seguimiento y ejecución del proyecto.-** Designar a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, la supervisión de las personas naturales o jurídicas calificadas como proveedores participantes; así como mantener contacto permanente con las mismas a fin de verificar la correcta ejecución de los convenios de cooperación con las empresas, pudiendo realizar en cualquier momento la revisión de documentos de respaldo para su revisión, de considerarlo necesario.

**Artículo 5.- Normativa.-** Informar a la empresa participante calificada su obligación de aplicar los reglamentos emitidos por la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, en lo referente a la comercialización y distribución de productos Agroquímicos, Fertilizantes y Semillas.

**Artículo 6.- Notificación.-** Notificar a la o las personas naturales y al o los representantes legales de las personas jurídicas indicadas con un (1) ejemplar de la presente Resolución; así como de su publicación inmediata, por una sola vez, en el sitio web institucional.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese de la ejecución, seguimiento y control de la presente Resolución, al Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito a, 13 MAR. 2020

**ANDRES ENRIQUE LUQUE NUQUES**

Subsecretario de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



**ACTA 007 COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS IMPORTADORAS, FORMULADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACION DE PAQUETES TECNOLÓGICOS SUBVENCIONADOS A TRAVES DE LA ENTREGA DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LOS PRODUCTORES DE SORGO EN LA INTERVENCIÓN AÑO 2020.**

En la ciudad de Quito, en la sala de sesiones 2 de la Subsecretaría de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en el piso 11 del Edificio MAG Planta Central; siendo las 10h30 del día 11 de Marzo del 2020 en virtud de lo contenido en el Memorándum MAG-PNSAE-2020-0041-M, de fecha 07 de febrero del 2020; el Ing. Patricio Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas ; solicita la designación de delegados para la calificación y selección de empresas proveedoras de insumos participantes en la convocatoria abierta publicada el 09 de febrero del 2020 en la página web del MAG, con la presencia de los señores: Ing. Stefania Wong Palacios., delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas; Ing. Veronica Andino delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas , Ing. David Silva T, delegado del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas ; Abg. Augusta G. Hernández T., delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas; Ing. José Luis Vaca delegado del INIAP; Ing. Santiago Merino delegado de la Coordinación General de Registro de Insumos Agrícolas de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario Agroclalidad, Ing. Mario Mayanquer, delegado de la Subsecretaría de Producción Agrícola; habiéndose confirmado la presencia de los delegados se instala el Comité de Calificación y Selección de empresas importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas.

Actúa en calidad de Presidente Ad-Hoc del presente Comité el Ing. Stefania Wong Palacios., y en calidad de secretaria Ad-Hoc la Abg. Augusta Hernández T, delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas; se da inicio a la sesión con el siguiente orden del día:

1. Verificación del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación con los requisitos de la convocatoria abierta.
2. Verificación de cumplimiento de la documentación requerida mediante convocatoria abierta.
3. Calificación de empresas proveedoras, importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas para la conformación de paquetes tecnológicos para la entrega en la Intervención Año 2020.

Habiéndose establecido y aprobado por los asistentes el orden del día, se procede con el mismo:

1. **Verificación del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación con los requisitos de la convocatoria abierta.** – Mediante convocatoria abierta publicada en la página Web del MAG se estableció los requisitos a cumplir por las empresas importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas para la participación en el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocladenas Estratégicas La documentación requerida se debió ingresar por ventanilla única en el Ministerio de

Agricultura y Ganadería en la Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas en la ciudad de Quito hasta las 13h00 del día lunes 10 de Marzo de 2020.

Por lo tanto, se procede a revisar la fecha y hora de presentación, se realiza el registro de ingreso de las propuestas, la misma que se detalla a continuación:

**Cuadro 1.** Guía de ingreso de ofertas

Nro.	Nombre de la empresa	RUC	Fecha de Recepción	Hora de Recepción
1	SOLAGRO	1791414306001	10/03/2020	12:00

2. **Verificación de cumplimiento de la documentación requerida mediante convocatoria abierta.** - Para el segundo punto del orden del día se establece la siguiente metodología: los miembros del comité realizan una revisión detallada de la carpeta ingresada por la empresa, constatando que se encuentre adjunta la documentación con los requisitos obligatorios mencionados en la convocatoria abierta, se revisa que los documentos se encuentren físicamente, así como la validez de los mismos; las novedades encontradas se registran en un anexo adjunto donde consta el listado de requisitos exigidos en la convocatoria abierta publicada en la página web del MAG; las mismas van a ser informadas a las empresas mediante correo electrónico para que sean subsanadas en un lapso de 24 horas a partir del envío del correo electrónico por parte del PNSAE; en caso de no recibir respuesta sobre los puntos subsanados la empresa correspondiente quedará descalificada y por ende no participará en el comité de negociación.

**Cuadro 2.** Empresas que presentan requisitos:

Nro.	Nombre de la empresa	RUC
1	SOLAGRO	1791414306001

3. **Calificación de empresas proveedoras, importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas.**

Habiéndose realizado las verificaciones y validaciones por parte del comité de la documentación requerida, se califica en calidad de empresa proveedora de insumos para los paquetes tecnológicos subsidiados a la siguiente empresa:

**Cuadro 4. Calificación**

Nro.	Nombre de la empresa	RUC
1	SOLAGRO	1791414306001

Los resultados serán comunicados mediante correo electrónico a las empresas calificadas y seleccionadas como participantes.

Siendo las 11H30, habiéndose agotado el orden del día, se da por cerrada y se levanta la sesión del Comité de calificación de la selección de empresas distribuidoras y proveedoras de insumos.



ING. STEFANIA WONG P.

Delegado del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas MAG

Presidente Ad-Hoc



ABG. AUGUSTA G. HERNANDEZ T.

Delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas MAG

Secretaria Ad-Hoc



ING. JOSÉ LUIS VACA

Delegado del INIAP



ING. SANTIAGO MERINO

Delegado de la Coordinación General de Registro de Insumos Agrícolas de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario Agrocalidad

ING. VERONICA ANDINO.

Delegada del Proyecto Nacional de  
Semillas para Agrocadenas  
Estratégicas MAG.

ING. MARIO MAYANQUER.

Delegado de la Subsecretaria de  
Producción Agrícola (Dirección de  
Productividad Agrícola)

ING. DAVID SILVA T.

Delegado del Proyecto Nacional de  
Semillas para Agrocadenas Estratégicas MAG

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**

**INFORME TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE  
EMPRESAS APROBADAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA INTERVENCIÓN DEL  
PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS ESTRATÉGICAS  
AÑO 2020-RUBRO : SORGO.**

**Quito, 13 de marzo 2020**



## 1.- ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Son deberes primordiales del Estado : (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, el promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.4. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.”*
- 1.5. El Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria (...) 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. (...) 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria...”.*
- 1.6. El numeral 2 del artículo 284 de la Norma Suprema, establece: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional...”*

*Adm.*

- 1.7. El artículo 285, ibídem, determina que: "La política fiscal tendrá como objetivos específicos: (...) 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables".
- 1.8. El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la Ley y la Constitución.
- 1.9. La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, Capítulo I: FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, en el "**Artículo 13: Fomento a la micro, pequeña y mediana producción:** Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, El Estado: (...)
- b. Subsidiará total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de acuerdo al Art. 285 numeral 2 de la Constitución de la República.
- c. Regulará, apoyará y fomentará la asociatividad de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el Art. 319 de la Constitución de la República para la producción, recolección, almacenamiento, conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de sus productos. El Ministerio del ramo desarrollará programas de capacitación organizacional, técnica y de comercialización, entre otros, para fortalecer a estas organizaciones y propender a su sostenibilidad; (...)
- g. Implementará un programa especial de reactivación del agro enfocado a las jurisdicciones territoriales con menores índices de desarrollo humano; (...)Procederá el otorgamiento de ayudas públicas en los siguientes"
- 1.10. Con Acuerdo Ministerial No. 610, publicado en el Registro Oficial No. 880 el 28 de enero de 2013 y su reforma realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 383 publicado en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, en su artículo 1.- OBJETO.-señala: "El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas de derecho privado acreditadas como beneficiarias de subvenciones a través de programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAG".
- 1.11. Con Acuerdo Ministerial No.085, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 224 de 11 de abril de 2014, se determina el procedimiento de acreditación de las personas naturales en los registros del MAG, para ser considerados beneficiarios del subsidio.
- 1.12. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 572 de 03 de octubre de 2018 en su Art. 6



misión, menciona: *“Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria.”*

- 1.13. El Art. 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que el Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado; así mismo en su Art. 6 señala que es competencia del Consejo Sectorial de la Producción la definición de las políticas públicas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones.
- 1.14. Con fecha 29 de febrero de 2012 el Consejo Sectorial de la Producción aprobó y expidió la Resolución 001 que Regula el Diseño y Ejecución de Instrumentos y Programas de Fomento Productivo, la Participación de Agencias Operadoras y la Asignación de Subvenciones para Beneficiarios, determinando las políticas y lineamientos para el establecimiento, ejecución y evaluación de instrumentos y programas de fomento productivo; las políticas y mecanismos para calificar y seleccionar operadores y los principios y criterios generales para la selección de beneficiarios, ejecución, monitoreo y evaluación, que se publicó en el Registro Oficial No. 874 del 18 de enero del 2013.
- 1.15. El Capítulo IV de la Resolución que Regula el Diseño y Ejecución de Instrumentos y Programas de Fomento Productivo, la Participación de Agencias Operadoras y la Asignación de Subvenciones para Beneficiarios, establece los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias a personas naturales o jurídicas de derecho privado, que en un caso de que el programa o instrumento de fomento productivo contemple subvenciones en la forma de transferencia no reembolsable de recursos, de subsidios y otras figuras, se aplicarán las normas contempladas en la referida Resolución, en el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 544 publicado en el Registro oficial No. 329 del 26 de marzo del 2010, o en aquel instrumento que lo sustituya; además de que, el beneficiario del instrumento de fomento y desarrollo productivo puede autorizar o encargar, mediante autorización de pago o convenio, a la agencia operadora o a la entidad pública que ejecute el programa o instrumento para que, a su nombre, realice desembolsos a terceros, siempre en el marco del modelo de gestión de dicho instrumento.
- 1.16. La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria determina en el **“Artículo 19. Seguro agroalimentario.-** *El Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuarios afectados por desastres naturales,*

antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor.”

- 1.17. El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, referente al: **“Principio de desconcentración:** *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*
- 1.18. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la: **“Delegación de competencias:** *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- 1.19. El Ministerio de Agricultura y Ganadería "MAG", es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el agro para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado a nivel local, zonal y nacional.
- 1.20. La Subsecretaría de Producción Agrícola con la ejecución del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas tiene como objetivo incrementar la productividad en los cultivos de pequeños y medianos productores, garantizando la disponibilidad, acceso y uso tecnificado de la semilla de alto rendimiento aplicando soluciones integrales agronómicas en el manejo del cultivo a través de la dotación de semillas de alto rendimiento, incentivos económicos, insumos tecnificados y asistencia técnica, logrando así la reducción de importaciones de productos primarios y potencializando el desarrollo del sector agrícola en rubros prioritarios como: arroz, maíz duro, maíz suave, maíz duro para ensilaje, papa, fréjol, hortalizas, algodón, caña de azúcar.
- 1.21. La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en el **“Artículo 29.- Ayudas Públicas.** - *Se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores. Procederá el otorgamiento de ayudas públicas en los siguientes casos: (...) h.- Las ayudas orientadas a impulsar la producción y transformación de alimentos, destinadas a garantizar la soberanía alimentaria y que se otorguen a pequeñas y medianas unidades de producción comunitaria y de la economía popular y solidaria...”*

- 1.22. El artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “[...] Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”.

## 2. PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE PAQUETES TECNOLÓGICOS:

La Convocatoria Pública para la Calificación de Empresas y Recepción de Propuestas de Insumos para la Conformación de Paquetes Tecnológicos se la realizó a través del medio de difusión oficial, el cual fue la página del Ministerio de Agricultura y Ganadería (<http://www.agricultura.gob.ec>) a partir del día 09 de marzo de 2020.

En la ciudad de Quito, en la sala de sesiones 2 de la Subsecretaría de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en el piso 11, siendo las 10h30, del día 11 de marzo del 2020 en virtud de lo contenido en el memorando Nro. MAG-PNSAE-2020-0041-M, de 07 de marzo del 2020, el Ing. Patricio Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégica, donde solicita la designación de delegados para la calificación y selección de empresas proveedoras de insumos participantes en la convocatoria abierta publicada el 09 de marzo del 2020 en la página web del MAG, y con la presencia de los señores: Ing. Stefania Wong P., delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas; Ing. Verónica Andino B., delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas; Ing. David Silva T., delegado del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas; Abg. Augusta Hernández T., delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas; Ing. José Vaca, delegado del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias; Ing. Santiago Merino, delegado de la Coordinación de Registro de Insumos Agrícolas de la Agencia de Regulación y Control Tito y Zoonosanitario Agrocalidad; Ing. Mario Mayanquer, delegado de la Dirección de Productividad Agrícola; habiéndose confirmado la presencia del total de los miembros convocados a través de sus delegados, se instala el Comité de Calificación y Selección de empresas importadoras, formuladoras y comercializadoras de insumos agrícolas.

Actúa en calidad de Presidente Ad-Hoc del Comité la Ing. Patricia Stefania Wong Palacios; y en calidad de secretaria Ad-Hoc, Abg. Augusta Hernández T., delegada del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas.

Mediante Acta N° 007 de apertura de las ofertas y calificación de las Empresas, el día 11 de Marzo de 2020, la comisión técnica revisa la documentación entregada por las empresas, y presenta los siguientes resultados:



**Fase 1.- Empresas Participantes:** se presentó una (1) propuesta, que se detalla a continuación:

**Cuadro 1:** Guía de ingreso de Ofertas

Nro.	Nombre de la empresa	RUC
1	SOLAGRO S.A.	1791414306001

**Fase 2. Resultados de cumplimiento de requisitos legales por empresa participante:**

De la verificación documental y técnica, se determina que la empresa ha presentado el 100% de los requisitos establecidos en la convocatoria pública como se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro 2.** Verificación documental y técnica (cumplimiento)

Nro.	Nombre de la empresa	RUC
1	SOLAGRO S. A.	1791414306001

La Comisión concluye que la empresa presentada en el cuadro 2, cumple con los requisitos y condiciones técnicas mínimas solicitadas para la participación.

### 3. NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS CALIFICADAS.

Realizada la calificación de la empresa, se procedió a convocar a los representantes de esta con el fin de realizar una mesa de negocios para obtener mejores descuentos en los productos que componen los Paquetes Tecnológicos que el Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas entrega a pequeños agricultores para fomento productivo.

La negociación se llevó cabo, el 12 de marzo de 2020 para el ofertante del rubro Sorgo. Esta negociación tuvo lugar en la Sala de Sesiones de la Subsecretaría de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Quito.

La negociación se llevó a cabo y se tuvo como resultado los descuentos favorables ofrecidos por la empresa y otros compromisos adquiridos los cuales se encuentran plasmados en el Acta de Negociación suscrita.

En el siguiente cuadro se detalla la participación de la empresa calificada:



No.	EMPRESA	DETALLE DE NEGOCIACIÓN	OBSERVACIONES
1	SOLAGRO S. A.	Cerró negociación	Paquete Tecnológico de Alto Rendimiento

#### 4. ROL DE LAS EMPRESAS CALIFICADAS.

- Cumple condiciones de participación y suscribe el Convenio de Cooperación con el MAG.
- Supervisa el proceso de reciclaje de los envases comercializados bajo un programa de Responsabilidad Social Empresarial suscrito con el Ministerio del Medio Ambiente
- Formula Paquetes Tecnológicos de Alto Rendimiento con agro-insumos, validados por el MAG, INIAP.
- Distribuye estos Paquetes Tecnológicos a través de puntos de venta o distribuidores autorizados con quienes mantiene convenios para la comercialización de sus productos.
- Asegura la disponibilidad de Paquetes Tecnológicos a entregar.
- Comercializa los Paquetes Tecnológicos con subsidios directamente en sus almacenes a los productores inscritos y aprobados en la base de datos del MAG.
- Entrega al MAG los documentos habilitantes firmados por el Beneficiario para el reembolso del subsidio.

#### 5. BENEFICIO A LA COLECTIVIDAD

Con el fin de apoyar la sostenibilidad del sector agropecuario, el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario ha implementado la "*Estrategia Institucional de Reconversión Productiva*", donde propone modelos asociativos de reconversión productiva que permitan a los pequeños y medianos agricultores la sustitución de rubros excedentarios por otros con un gran potencial agroproductivo. De igual forma, dentro de los objetivos del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas se encuentran inmersos los lineamientos que buscan la reconversión de cultivos de productos excedentarios y su diversificación hacia otros cultivos de mayor demanda.

Dentro del "*Modelo Asociativo de Reconversión Productiva*" se ha considerado al cultivo de sorgo como un rubro alternativo a rubros excedentarios como el maíz y el arroz. Esto se debe a que este cereal de ciclo corto tiene bajos costos de producción, resistente a plagas y enfermedades de su zona de producción, así como sequías y principalmente al destino de su producción orientado a la industria de balanceado para animales.

#### 6. OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN

La intervención del rubro Sorgo se propone debido a la necesidad en territorio informada mediante Memorando No. MAG-DDGUAYAS-2020-0134-M del 23 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Marco Andrés Andrade Espinel como Director Distrital MAG Guayas. La

*Alfo*

respuesta de esta solicitud, suscrita mediante Memorando No. MAG-SPA -2020-0197-M del 12 de febrero de 2020 en la que el Subsecretario Ing. Andrés Luque Nuques designa y autoriza al Proyecto Nacional de Semillas para Agro cadenas Estratégicas ejecutar la intervención de Sorgo en la provincia del Guayas.

La Subsecretaría de Producción Agrícola, se ha planteado la intervención total de 100 hectáreas con un total de 52 beneficiarios distribuidos en una (1) provincia el rubro de Sorgo, como parte de la intervención "Año 2020".

Es así como la propuesta y uso de los paquetes se realizará en Sorgo con enfoque a la región costa que presenta alto porcentaje de minifundio. Para coordinar actividades combinadas entre Subsecretarías se realizará un cruce de intervención entre zonas, beneficiarios y asociaciones, que atiende cada subsecretaría. Con esta propuesta de trabajo se aprovechan los recursos asignados al Proyecto y se inicia con el fomento estructurado de una agricultura más limpia y sostenible.

A continuación, se presenta un cuadro resumen donde se exponen los beneficiarios, las hectáreas a intervenir y la subvención destinada al rubro a intervenir.

**Cuadro 1.** Intervención financiada por el PNSAE, Año 2020 .

RUBRO	NÚMERO DE HECTÁREAS	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
<b>SORGO</b>	100,00	50	\$400,00	\$40.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>50</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$40.000,00</b>

**Fuente:** Subsecretaría de Producción Agrícola, PNSAE.

El monto para la ejecución del Año 2020 en el rubro señalado es de \$ 40.000,00; la ejecución de la entrega de paquetes tecnológicos se realizará durante el periodo comprendido a partir del 18 de Marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.

## 7. CONCLUSIÓN

Luego de haber realizado el proceso de calificación de empresas, revisada la documentación presentada por las mismas, y la mesa de negociación se concluye que la empresa que se presentó a la convocatoria cumple con la documentación necesaria y además subsanó las observaciones técnicas propuestas por el comité de calificación para poder participar en el ciclo "Año 2020".

## 8. RECOMENDACIONES

- 8.1. Acoger a la empresa constante en el Acta No. 007 de fecha 11 de Marzo de 2020, emitida por el Comité de Calificación dentro del proceso de calificación de empresas participantes en el proceso de entrega de Paquetes Tecnológicos subsidiados en la temporada invierno 2020, la cual participó en la negociación de precios realizada el

- 12 de Marzo de 2020 y declarar, en consecuencia, como participante calificada para ofertar los paquetes tecnológicos subvencionados por el MAG para la intervención "Año 2020" a la empresa que cumplió con las expectativas que se presentaron en las mesas de negociación.
- 8.2. Informar a la empresa participante calificada que el contenido de la documentación presentada es de su exclusiva responsabilidad; en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable.
  - 8.3. Designar a la o el Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agro cadenas Estratégicas, la supervisión de la(s) empresa(s) proveedora(s) calificada(s) participantes y mantener contacto permanente con las mismas a fin de verificar la correcta ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional, pudiendo realizar en cualquier momento la revisión de documentos de respaldo, de considerarlo necesario.
  - 8.4. Informar a la empresa participante calificada su obligación de aplicar los reglamentos emitidos por la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, en lo referente a la comercialización y distribución de productos Agroquímicos, Fertilizantes y Semillas.
  - 8.5. Notificar a los Representantes Legales de la indicada empresa mediante la publicación de la Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez en el sitio Web Institucional; y, entréguese un (1) ejemplar de la Resolución.

ELABORADO POR:



**ING. PATRICIO ALBUJA PARREÑO**  
**GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA**  
**AGROCADENAS ESTRATÉGICAS**

APROBADO POR:



**ING. ANDRÉS LUQUE NUÑEZ**  
**SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



Dirección: Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas • Código Postal: 170518 • Teléfono: 593-2 398-0100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

